GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCII - Nº 32
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

PERÍODO LECTIVO 2015

Se aprueban listados de aspirantes

CARGOS DOCENTES - Suplentes e Interinos
Capital e Interior Provincial

Resolución N° 22

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

VISTO: el Expediente N° 0109-122976/2014 -doce (12) cuerpos-, en el cual la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario eleva, para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección General oficializó por la Resolución Nº 0001/2015 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por los Decretos Nros. 2689/11 y 1142/12, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y concordantes de su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias-).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0091/2015 de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y lo aconsejado por esa Dirección a fs. 2484;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2015, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- y que forma parte de este instrumento legal como Anexo I con dos mil cuatrocientas setenta y seis (2476) fojas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1485

Córdoba, 29 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente N° 0327-110138/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir nueve (09) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en

CONTINUA EN PAGINA 2

el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0857/2014 y 1057/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de nueve (09) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comu níquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/pG6nAq

Decreto N° 1535

órdoba, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente N° 0327-110157/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir veintiún (21) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/ , sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros 836/2014 y 1089/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de veintiún (21) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comu níquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/ZJVBht

Decreto N° 668

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-015871/2011/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 231/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos y su similar Rectificatoria correspondientes al mes de junio de 2013 para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE CUARTO PISO Y ESCALERA DE EMER GENCIA CON INSTALACIÓN Y MANTE NIMIENTO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, ubicado en calle Figueroa Alcorta N° 234 – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fechas 27 de septiembre y 4 de noviembre ambas de 2013 , respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal BENEDETTI DIEGO MARTÍN, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Público y lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que la obra de que se trata fue adjudicada mediante Decreto N° 1140/12, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 5/02/13 y habiéndose replanteado la obra el día 04/03/13; aprobándose por Decreto N° 1169/13 Acta Acuerdo por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección General informa que se ha verificado una nueva variación de precios en el mes de Junio de 2013 (7,0883%). Ello resulta en un monto a imputar de $ 236.035,71; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10 % de Utilidad Invariable, así como el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta abonado, el incremento citado. Así, el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de $ 5.831.265,23.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que glosa el Documento Contable (Ajuste Orden de Compra N° 2012/000068.01) por el cual se realiza la imputación presupuestaria de rigor.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 189/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000379/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos y su Acta Rectificatoria correspondientes al mes de junio de 2013, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE CUARTO PISO Y ESCALERA DE EMERGENCIA CON INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, ubicado en calle Figueroa Alcorta N° 234 – Barrio Centro – Córdoba – Departamento Capital", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 236.035,71), suscriptas con fecha 27 de septiembre y 4 de noviembre de 2013, respectivamente, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Titular de la Empresa Unipersonal BENEDETTI DIEGO MARTÍN, Contador Diego Martín BENEDETTI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de Cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 236.035,71), conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Finanzas en su Documento de Contabilidad (Ajuste Orden de Compra) Nº 2012/000068.01 con cargo a Jurisdicción 1.15, Programa 153-001, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa Unipersonal BENEDETTI DIEGO MARTÍN, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/aPxt7X

Decreto N° 760

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0051-055220/2009/R12 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución Nº 757/12, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar respecto al Proyecto Ejecutivo Abreviado 2, y Trabajos Modificatorios de las Etapas I y II en la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO – CÓRDOBA – DEPARTA MENTO CAPITAL", suscripta con fecha 11 de diciembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ELECTROIN GENIERÍA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión y Acta de Aceptación al mencionado decreto suscriptas entre la entonces Subsecretaría de Arquitectura y la citada empresa con fechas 27 de diciembre de 2010 y 22 de julio de 2011, respectivamente.

Que obra en autos Decreto N° 1785 de fecha 18 de octubre de 2011, por el cual se dispuso la aprobación del Proyecto Ejecutivo Abreviado 2 y la adjudicación de los trabajos modificatorios de referencia a la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., habiéndose suscripto la Addenda por Trabajos Modificatorios el 7/12/11 y efectuándose el replanteo de la obra el mismo día.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, a partir del mes de julio/11 se verificó un porcentaje de variación de costos del 29,2856%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, que arrojaron un porcentaje de variación de costos a partir del mes de junio/10 (primera variación) del 9,3815% para los trabajos modificatorios de la I Etapa y Proyecto Ejecutivo, y del 8,8850% para los trabajos modificatorios de la II Etapa, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (diciembre/09); un porcentaje de variación de costos a partir del mes de enero/11 (segunda variación) del 9,0580% para los trabajos modificatorios de la I Etapa y Proyecto Ejecutivo, y del 8,4784% para los trabajos modificatorios de la II Etapa, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación de precio (junio/10); y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de julio/11 (tercera variación) del 8,9692% para los trabajos modificatorios de la I Etapa y Proyecto Ejecutivo, y del 8,8595% para los trabajos modificatorios de la II Etapa, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Readecuación de Precios por Variación de Costos la suma de $ 17.176.611,93, ascendiendo el presupuesto de obra redeter minado a julio/11 a la suma de $ 82.345.588,29.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminacion del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda y tercera variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatoria de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 564/12, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1151/2012 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconoci miento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar respecto al Proyecto Ejecutivo Abreviado 2 y Trabajos Modificatorios de las Etapas I y II en la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Once con Noventa y Tres Centavos ($ 17.176.611,93), suscripta con fecha 11 de diciembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A., Arquitecto Martín BERGOGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Once con Noventa y Tres Centavos ($ 17.176.611,93), será afrontado conforme la Propuesta de Financiamiento aceptada oportunamente por Decreto Nº 747/10 y el Contrato de Fideicomiso de fecha 09-11-10 y sus respectivas addendas.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ELECTROINGENIERIA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta y a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/3Qt93i

Decreto N° 428

Córdoba, 05 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0047-000928/12/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 169/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE UN DESAGÜE PLUVIAL EN EL BOULEVARD JUAN DOMINGO PERÓN ENTRE AVENIDA LEOPOLDO LUGONES Y BAJADA PUCARÁ – BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 11 de diciembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 1576 del 10 de diciembre de 2012, por el cual se adjudicaron los trabajos de referencia con la empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A.

Que luce incorporado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta de fecha 1 de marzo de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, se constataron las siguientes variaciones: mayo/2013 del 10,37% y julio/2013 del 9,37%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de mayo de 2013 del 7,26%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dichas fechas y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (noviembre/2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos sobre los trabajos faltantes de ejecutar por las variaciones producidas las sumas de $ 135.263,35, y $ 118.556,38 respectivamente, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta; ascendiendo el presupuesto de los trabajos redeterminados de referencia a la suma de $ 8.105.615,83.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del articulo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con

la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000262 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 121/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 280/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y julio 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE UN DESAGÜE PLUVIAL EN EL BOULEVARD JUAN DOMINGO PERÓN ENTRE AVENIDA LEOPOLDO LUGONES Y BAJADA PUCARÁ – BARRIO CENTRO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 253.819,73),

suscripta el día 11 de diciembre de 2013 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., señor Tíndaro SCIACCA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 253.819,73), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2014/000262), con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/1sqqkP

Decreto N° 1125

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-015808/2011/R3 del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la solicitud efectuada por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura, a fin de se faculte al señor Director de Arquitectura a suscribir la enmienda por Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera Variación e Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: Ejecución Pabellón Cielo y Tierra en el Parque de las Tejas – Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba, aprobada por Decreto N° 1714/2012.

Que por Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1278/2011, el Gobierno de la Provincia acordó la participación de la Cámara de Turismo de la Provincia, la Cámara de Comercio y la Cámara Empresarial de Desarrollistas Urbanos, en el proceso de adjudicación de la obra Parque de Las Tejas, asignándole a la primera la ejecución del proyecto "Pabellón Cielo y Terra".

Que en tanto mediante Decreto 1111/2013 se faculta al citado Director General a transferir a la Cámara de Turismo de la Provincia los fondos para atender el monto adicional por rederterminación de precios.

Que corresponde en la instancia facultar al señor Director General de Arquitectura dependiente del Ministerio referenciado, a suscribir la enmienda de contrato de que se trata conjuntamente con el señor Presidente de la Cámara de Turismo, debiendo la empresa contratista integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: FACÚLTASE al señor Director de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, conjuntamente con el señor Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia, a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: Ejecución Pabellón Cielo y Tierra en el Parque de Las Tejas-Córdoba-Departamento Capital-Provincia de Córdoba, aprobada por Decreto N° 1714/2012, debiendo la Empresa COVA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1494

Córdoba, 30 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente N° 0327-110253/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir nueve (09) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0840/2014 y 1061/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de siete (07) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comuní quese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/OkaJXr

Decreto N° 49

Córdoba, 26 de Enero de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0109-102544/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0505/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CARLOS CASSAFFOUST" de Tercera Usina, Departamento Calamuchita, y el cambio de imputación del cargo de la docente Graciela Inés SANTANDER.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 3292/13 y por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0505/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "CARLOS CASSAFFOUST" de Tercera Usina, Departamento Calamuchita, y el cambio de imputación del cargo de la docente Graciela Inés SANTANDER (M.I. N° 17.121.454), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte

integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/1t6UMz

Decreto N° 1524

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0327-110142/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir doce (12) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/ , sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0835/2014 y 1085/2014, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de doce (12) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría de P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuní quese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/iOl1vR

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 27

Córdoba, 13 de Febrero de 2015

VISTO: El expediente Nº 0380-001274/2015. ,

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 78 de la Ley Impositiva Nº 10.250 vigente para el año 2015, se establecen los importes a pagar en concepto de tasas retributivas por los servicios que presta el Ministerio de Trabajo.

Que a través del Artículo 118 de la citada Ley, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios, a redefinir los valores o montos fijos de las tasas retributivas en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los que dejaran de prestarse.

Que en el punto 6.- del citado artículo se establecen las tasas retributivas por los servicios relacionados a la rúbrica de documentación laboral, libros y planillas.

Que desde el Ministerio de Trabajo se ha informado la necesidad de modificar la redacción de los servicios previstos en los puntos 6.2.11.1.- a 6.2.11.3.- del Artículo 78 de la Ley citada, con la finalidad de aclarar la tasa que debe reponerse cuando se presenten para la rúbrica hojas móviles en soporte papel o digital.

Que en tal sentido, corresponde sustituir los puntos 6.2.11.1.- a 6.2.11.3.- del referido Artículo 78 de la Ley Impositiva vigente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 6/2015 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al Nº 35/2015,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR los puntos 6.2.11.1.- a 6.2.11.3.- del Artículo 78 de la Ley Impositiva N° 10.250, por los siguientes:

6.2.11.1.- Hojas móviles en soporte papel, hasta diez (10) trabajadores o hasta diez (10) fojas/hojas, pago mínimo:.....$ 11,00
6.2.11.2.- Hojas móviles en soporte papel, con más de diez (10) trabajadores o más de diez (10) fojas/hojas, por cada foja/hoja excedente:.....$ 1,00
6.2.11.3.- Hojas móviles en soporte digital, por cada hoja:.....$ 0,75

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 148

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

VISTO: El Decreto N° 1484/2014 (B.O.13-01-2015) complementario del Decreto N° 906/2014 (B.O. 02-09-2014), la Resolución N° 01/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 15-01-2015) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado en primer término, se faculta a la Secretaria de Ingresos Públicos a establecer las modificaciones y/o limitaciones necesarias para determinar el sujeto que podrá imputar, contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba, el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/14.

QUE consecuentemente la Resolución N° 1/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos, estableció que el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/2014 podrá ser imputado, únicamente, por los frigoríficos, mataderos, establecimientos faenadores, abastecedores, supermercados, hipermercados o similares e intermediarios -comisionistas, consignatarios, cooperativas o similares- que intervengan en las operaciones alcanzadas por el citado Decreto y dispongan el traslado hacia la Provincia de Córdoba, siendo necesario que la liquidación del respectivo pago a cuenta se encuentre emitida a nombre de los sujetos indicados precedentemente.

QUE por lo antes dicho, es preciso adaptar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias conforme las modificaciones expuestas.

QUE asimismo, en virtud de la experiencia recogida desde la implementación del Régimen de Pago a cuenta dispuesto por el Decreto N° 906/2014, resulta conveniente exigir que los sujetos que adquieran o soliciten la introducción dentro de los límites geográficos de la provincia de los productos pecuarios previstos en el mencionado Decreto requieran al transportista, copia de la liquidación y del mencionado pago a cuenta o de la constancia de exclusión de corresponder.

QUE por lo expuesto también se considera necesario reglamentar las condiciones y forma que debe respetar el remitente o vendedor a efectos de solicitar la exclusión temporal del régimen mencionado por producirse saldo a favor permanente exclusivamente por la aplicación de dicho régimen.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 20 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias; el Artículo 10 del Decreto N° 906/2014 y el Artículo 2 de la Resolución N° 01/2015 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 358 (3) por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 (3).- Los sujetos que realicen la prestación del servicio de transporte de la mercadería citada en los Artículos anteriores e incluidos en el Régimen, deberán acreditar y exhibir – en caso de que se lo soliciten – la liquidación e ingreso del pago a cuenta establecido por el Decreto N° 906/2014 o la constancia de exclusión al régimen prevista en el artículo 358 (12) de la presente, de corresponder. Solo en los casos en que la emisión de la liquidación se haya efectuado con anterioridad al origen del viaje en horario en el cual no es posible la cancelación vía entidades recaudadoras o pago electrónico, se considerará pagada en término si lo hace dentro del plazo de validez que consta en dicha liquidación."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 358 (3) el siguiente Artículo:

"ARTÍCULO 358 (3 BIS)°.- Los sujetos que adquieran o soliciten la introducción dentro de los límites geográficos de la provincia de los productos pecuarios previstos en el Decreto N° 906/2014 y su complementario deberán requerir al transportista, copia de la liquidación y del pago a cuenta previsto en el Decreto citado o de la constancia de exclusión al régimen prevista en el artículo 358 (12) de la presente, de corresponder.

Dicha documentación deberá ser conservada por el adquirente o por quien solicite la introducción de los bienes a la provincia y estar a disposición de la Administración Fiscal."

III.- SUSTITUIR el Artículo 358 (6) por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 (6).- Los importes determinados según lo previsto en el Artículo anterior deberán ser liquidados, por los frigoríficos, mataderos, establecimientos faenadores, abastecedores, supermercados, hipermercados o similares e intermediarios -comisionistas, consignatarios, cooperativas o similares- que intervengan en las operaciones alcanzadas por el Decreto N° 906/2014 considerando lo dispuesto en el artículo 358 (9) de la presente respecto de la imputación del pago a cuenta.

La mencionada liquidación deberá emitirse con anterioridad al viaje con destino a Córdoba, pudiendo cancelarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de emisión. En caso de liquidarse y/o abonarse con posterioridad a dicho plazo, corresponderán los recargos pertinentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Ley 6006, T.O. 2012 y modificatorias."

IV.- SUSTITUIR el Artículo 358 (9) por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 (9).- El pago a cuenta ingresado podrá computarse únicamente, por el remitente/vendedor de los productos pecuarios alcanzados por el Régimen del Decreto N° 906/2014, contra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que le corresponda ingresar a la Provincia de Córdoba.

Dicho ingreso podrá imputarse exclusivamente contra el período fiscal correspondiente al mes en que se efectuó el pago. A tales fines se considerará el mes correspondiente a la fecha de su emisión.

A los fines de la citada imputación resultará necesario que la liquidación del respectivo pago a cuenta se encuentre emitida a nombre del sujeto indicado en el primer párrafo del presente artículo."

V.- SUSTITUIR el Artículo 358 (10) por el siguiente:

"ARTÍCULO 358 (10).- Los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral que pueden computarse el pago a cuenta, conforme lo previsto en el artículo anterior, deberán declarar dicho pago en el Aplicativo domiciliario SIFERE, según corresponda dentro del item "Deducciones" en el rubro "Otros Créditos" bajo el concepto "Cómputo autorizado por Norma".

VI.- INCORPORAR a continuación del Artículo 358 (11) el siguiente Artículo y Título:

"EXCLUSIÓN TEMPORAL

ARTICULO 358 (12)°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el vendedor o remitente podrá solicitar la exclusión temporal del presente régimen, siempre que resulte acreditado que la aplicación del mismo en forma exclusiva les genera en forma permanente saldos a favor, debiendo presentar ante esta Dirección lo siguiente:

a) Formulario Multinota F–903 Rev. vigente, en el cual deberán marcar en el ítem "Trámite por el que presenta la Documentación" la opción "Otros", detallando "Solicitud de constancia de exclusión Régimen Pago a Cuenta Decreto N° 906/2014. Asimismo en el Ítem "Solicitud" deberán detallar la Proyección de base Imponibles y la Proyección del Impuesto correspondiente a los próximos (6) meses a vencer indicando la base atribuible a la Provincia de Córdoba cuando se trate de Contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral. A estos efectos se realizará la estimación a valores constantes de la Base Imponible del impuesto correspondiente a los próximos seis (6) meses a vencer, señalando el método seguido, por los meses no transcurridos. Cuando se trate de Contribuyentes que tuvieren parcialmente rubros u operaciones con beneficios de desgravación, deberá discriminarse en la proyección de los próximos seis (6) meses a vencer la base imponible de dichas operaciones

b) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios prevista en el inciso 11) del Articulo 56 de la Ley Impositiva Anual 10250 o en las leyes que la sustituyan en el futuro.

c) Declaración Jurada en la cual se exteriorice el saldo a favor. Ante estos pedidos, la Dirección deberá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales del Contribuyente y otorgará la constancia de exclusión siempre que lo considere pertinente. La vigencia de dicha constancia será desde la fecha de solicitud o desde el primero del mes siguiente al último pago realizado lo que fuere posterior y hasta el mes que se estime puede compensarse el saldo a favor -mencionado en el primer párrafo del presente artículo- de acuerdo a la proyección presentada. En todos los casos la cantidad de meses por la cual se otorgue la constancia no podrá exceder los seis meses."

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución regirá a partir del 1° de Marzo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 149

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

VISTO: El Decreto N° 443/2004 (B.O. 31-05-2004) y modificatorios, la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 19/2014 (B.O. 15-09-2014) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto Nº 443/04 y sus modificatorios el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el Artículo 4 del citado Decreto fija la casuística por la cual los Agentes de Retención no deberán practicar la correspondiente retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE el Artículo 9 de la Resolución N° 19/2014 y modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos establece que los Agentes de Retención que efectúen liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares no apliquen lo previsto en el inciso i) del Artículo 4 del Decreto N° 443/2004 y modificatorios.

QUE no corresponde solicitar por parte del contribuyente la exclusión que se refiere el Artículo 406 de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias a quienes posean Certificados de No Retención otorgados por la Dirección, ya que el citado organismo no incluirá a dichos sujetos en la Nómina de Contribuyentes Pasibles de Retención por Tarjeta de Créditos y/o Similares.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario modificar el Artículo 406 de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 20 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias; y el Artículo 53 del Decreto N° 443/2004 y el Artículo 27 de la Resolución N° 19/2014 de la Secretaría de Ingresos Públicos;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 406 por el siguiente:

"ARTÍCULO 406.- Los Contribuyentes, que hubieren sido incluidos en la nómina que dispone el artículo anterior y fueran sujetos no pasibles de Retención conforme los incisos b), c), d), e) y h) del Artículo 4° del Decreto N° 443/2004, o hubieren cesado en esta jurisdicción con anterioridad a la publicación de la mencionada nómina, podrán solicitar la constancia de Exclusión a través de la Web.

Los Contribuyentes cuyas solicitudes sean presentadas hasta el día dieciocho (18) de cada mes -en las cuales se verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos-, como así también los sujetos a quienes se le hubiere extendido a dicha fecha el correspondiente CERTIFICADO conforme los Artículos 436 y 437 de la presente, serán dados de baja de la nómina de "Pasibles de Retención por Liquidaciones Tarjetas de Créditos y Similares" a partir del mes siguiente al de su presentación.

Las solicitudes ingresadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente y los CERTIFICADOS extendidos conforme los Artículos 436 y 437 de la presente otorgados con posterioridad a dicha fecha, serán dados de baja de la nomina a partir del mes subsiguiente al de la presentación.

Para realizar el trámite de "Solicitud de Constancia de Exclusión Tarjetas de Crédito y/o similares" a través de la Página Web del Organismo (www.dgrcba.gov.ar), deberá utilizar la Clave habilitada y el procedimiento que se indica en los Articulo 2° y 3° de la presente Resolución, en la opción "Mis Trámites"/"Iniciar Trámite"/"Solicitud de Constancia de Exclusión Tarjeta de Crédito".

Para el mismo deberá ingresar el número de boleta de la Tasa Retributiva de Servicio abonada para dicho servicio. Si el contribuyente no tuviera la Tasa podrá generar la misma mediante el botón "Tasas Retributivas de Servicios". Dicho botón generará el Formulario F-952 Rev. vigente "Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios". El Contribuyente deberá conservar el comprobante del pago de la Tasa Retributiva de Servicio informada y abonada al momento de la solicitud, para ser acreditada en caso de que ésta le fuera requerida por la Dirección.

En el campo "observaciones" deberá describir el motivo por el cual corresponde la exclusión de dicha nómina y la mención de la documentación respaldatoria que acredite el motivo de la exclusión, la cual será validada para verificar la procedencia de la solicitud. El usuario finalizará la operatoria de "Solicitud de

Constancia de Exclusión Tarjetas de Crédito" tildando el titulo "acepto" para poder "Confirmar y Enviar" la solicitud, momento en el cual se imprimirá la constancia del trámite F-322 Rev. Vigente "Solicitud de Constancia de exclusión Tarjetas de Crédito y/o similares efectuada por la web" con un número de Trámite generado.

Los Contribuyentes deberán tener presentadas ante el fisco los elementos que avalen la exclusión del padrón (Ejemplo: Formulario CM 02, cese en la Jurisdicción Córdoba, instrumento legal de exención, etc.).

Una vez resuelta la solicitud se pondrá a disposición -dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pedido- el "Certificado/Constancia" mediante el Formulario F-321 Rev. vigente, el cual podrá ser impreso cuando la resolución de la solicitud se encuentre en estado "IMPACTADO" y se podrá obtener a través del menú "Mis Trámites/Consultas/Solicitud de Constancia de Exclusión Tarjetas de Crédito y/o similares".

La constancia de exclusión mencionada, no será válida para ser presentado ante los agentes que efectúen liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y similares, conforme lo previsto en el inciso b) del Artículo 10 del Decreto Nº 443/04 y modificatorios, salvo cuando corresponda el procedimiento establecido en el Articulo 430 de la presente."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resolución N° 19

Córdoba, 27 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0311-002123/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 4 y 5 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Abril de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 037/14,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 4 y 5 correspondientes al mes de Abril del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/Jjs3cI

Resolución N° 66

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0311-002676/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Agosto de 2014.

Que a fs. 14 obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 120/14,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 correspondientes al mes de Agosto del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de ocho (8) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/agLvtO

Resolución N° 67

Córdoba, 20 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0311-002743/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 26, 27, 28, 29 y 30 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Septiembre de 2014.

Que a fs. 11 obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 137/14,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 26, 27, 28, 29 y 30 correspondientes al mes de Septiembre del año 2014, que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/zlYLbJ

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 31

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 381, de fecha 19 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 228, de Santa Eufemia, referida a la elección de Tesorero por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Marcelo Aguirre, quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir al reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor FREZZI, Cerafín Hugo, D.N.I. 06.599.995, como Tesorero del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 25/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 381 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Santa Eufemia, de fecha 19 de Noviembre de 2014, referida a la elección de Tesorero, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor FREZZI, Cerafín Hugo, D.N.I. 06.599.995, como Tesorero.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Tesorero, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución Interna N° 3562

Córdoba, 18 de febrero de 2015

VISTO, la Resolución Interna N° 3554/2014 por la que se implementa de forma obligatoria el Certificado Catastral vía Web a partir del 1 de Agosto de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por artículo Tercero de la citada resolución, se estableció que "...hasta tanto se realicen los ajustes normativos y de sistemas, los Certificados Catastrales cuya solicitud se origine en sede judicial o por funcionario administrativo no estarán abarcados por la presente Resolución, pudiendo en consecuencia ser solicitados y emitidos a través de las modalidades tradicionales en soporte papel..".-

Que actualmente se encuentran dadas las condiciones a los fines de incluir el Certificado Catastral solicitado por funcionario administrativo dentro del régimen de certificado web.-

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por la citada ley;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Incluir en el Régimen de expedición del Certificado Catastral vía web, a las solicitudes originadas por funcionario administrativo provincial con el fin de obtener la protocolización de planos y/o inscribir la transmisión o modificación de dominio de inmuebles, instadas por vía administrativa.

ARTÍCULO 2: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Provincia, notifíquese al personal de la Dirección General de Catastro. Cumplido Archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

DIRECCIÓN DE
SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

Resolución N° 1

Córdoba, 5 de enero de 2015.-

VISTO: EL Expte. Nº 0129-113142/2014, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de Enero de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública, excluyendo los Adicionales especiales vigentes al mes de noviembre de 1994.-

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Salarial, de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, la Asignación Básica para la Categoría I, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 9361, de Diciembre de 2014, asciende a PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.255,75).-

Que el Jefe de División de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales y Primas a regir para el régimen de Seguro de Vida Ley 5501, a partir de 1 de Enero de 2015.-

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el Nº 2472/2014 y el Decreto 1387/13, ratificado por la Ley N° 10185.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR RESUELVE:

ARTICULO 1º: FIJANSE a partir del 1° de Enero de 2015 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente dispuesto por la Ley N° 5501.-

COBERTURA	CAPITAL	PRIMA MENSUAL
CAPITAL OBLIGATORIO:	$ 42.557,50	$42,56
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE:	$ 85.115,00	$85,11
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL:	$ 127.672,50	$127,67

ARTICULO 2º : El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, comuníquese al Boletín Oficial y archívese.-

CR. IGNACIO MANSILLA
DIRECTOR DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

DIRECCIÓN DE JURISDICCION DE
RECURSOS HUMANOS - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 5

Córdoba, 15 de febrero de 2015.-

VISTO: Las Resoluciones Nº 0254/2014 y N° 02/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta -Departamento: Ischilin.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario Nº1026/2014 y N° 1064/2014, se aprobó el listado de docentes aspirantes a Traslados Internos y Común de Capital e Interior Provincial respectivamente, para el ciclo lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 1910/E/57 "Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria" y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Articulo 1°: CONVOCAR para el día Lunes 23 de Febrero de 2015 a las 9:30 horas, en la sede del Apoyo Administrativo de esta Dirección Región Sexta, sito en calle 25 de Mayo N° 370 de la localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos y Común, que se nominan en el Anexo I compuesto de una (1) foja, para cubrir un cargo vacante, en la Región Sexta - Departamento: Ischilin, según corresponda al mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Articulo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuní quese al Apoyo Administrativo de la Región Sexta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 19 de Febrero de 2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/7GXR0o